

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 3 de octubre de 2018, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: Resolución de 22 de junio de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas dirigidas a apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.

Nº Expediente: IMCOME/2018/4

PROGRAMA: ENTIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR

ACTUACIÓN: ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL MAPA DEL EMPRENDIMIENTO VALENCIANO

PROYECTO: Plan de actuación 2018-2019 CEEI CASTELLÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO: Castellón de la Plana (Castellon)

ENTIDAD BENEFICIARIA: CEEI CASTELLÓN

NIF: G12439675

COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE: 716.899,06 EUR

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 716.899,06 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 716.899,06 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
SERVICIOS EXTERNOS	137.471,02	137.471,02
COSTES INDIRECTOS	129.655,13	129.655,13
PERSONAL PROPIO	438.583,78	438.583,78
OTROS GASTOS	11.189,13	11.189,13

• **Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA ENTIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR** en el apartado Justificación 2018. Se adjunta a esta notificación el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda).
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 15 de febrero de 2020. El periodo subvencionable de gastos abarcará hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 15 de febrero de 2020. En consecuencia, el proyecto subvencionado deberá haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

• **Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.

• **Fondos estructurales y Derecho de la Competencia:**

- Esta subvención cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. La ayuda FEDER se calculará multiplicando el gasto subvencionable de la operación por la tasa de cofinanciación del 50%.
- La ayuda no reúne los requisitos del artículo 107.1 del TFUE.

RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Área de Institutos Tecnológicos y CEEI, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 16 de octubre de 2018
La Directora General del IVACE



Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2018 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.